No. 2000
SECCIÓN: ADMINISTRACIÓN
TÍTULO: EMPLEO DEL SUPERINTENDENTE/ SUPERINTENDENTE AUXILIAR

ADOPTADO: 22/09/98
READOPTADO:15/6/09; 29/1/14; 15/11/16; 28/5/19;18/2/20;15/10/24
REVISADO: 18/04/05; 20/06/13

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

La Junta asigna la responsabilidad y autoridad principal para la administración de este distrito a los cargos de Superintendente y Asistente del Superintendente. Por lo tanto, la selección de un Superintendente o Asistente del Superintendente es fundamental para el liderazgo y la gestión eficaces del distrito.

Durante el último año del mandato del Superintendente o en cualquier otro momento en que el puesto de Superintendente quede vacante, la Junta se reunirá para nombrar, por mayoría de votos de todos los miembros de la Junta, un Superintendente de distrito debidamente calificado. El Superintendente designado deberá celebrar un contrato escrito con la Junta por un término de tres (3) a cinco (5) años.

Un Asistente del Superintendente será designado por mayoría de votos de todos los miembros de la Junta después de la nominación del Superintendente. Un Asistente del Superintendente puede servir durante el período del Superintendente o celebrar un contrato por un período de tres (3) a cinco (5) años.

En una reunión regular de la Junta que se lleve a cabo al menos 150 días antes de la fecha de vencimiento del mandato del Superintendente o del Asistente del Superintendente, la agenda de la reunión de la Junta deberá incluir un punto que requiera una acción afirmativa por parte de cinco (5) o más miembros de la Junta para notificar al Superintendente o Asistente del Superintendente que la Junta tiene la intención de retenerlo por un período adicional de tres (3) a cinco (5) años o que se considerarán otros candidatos para el cargo.

Si la Junta no toma tal acción, el Superintendente o Asistente del Superintendente actual continuará en el cargo por un término similar al que está sirviendo actualmente.

Siempre que la Junta considere imposible o poco práctico cubrir inmediatamente una vacante en el cargo de Superintendente o Asistente del Superintendente, la Junta puede nombrar a un Superintendente o Asistente al Superintendente interino para servir por no más de un (1) año desde el momento de la designación.

En el caso de que la Junta designe a un Superintendente interino o Asistente del Superintendente, la Junta aprobará y documentará los procedimientos de

contratación y evaluación que se utilizarán para llenar permanente dicha vacante de acuerdo con la política de la Junta.

Reclutamiento y Evaluación de Candidatos

La Junta buscará activamente candidatos que cumplan con las calificaciones y requisitos para el puesto de Superintendente y/o Asistente del Superintendente. Puede ser ayudado en esta tarea por:

- un comité de miembros de la Junta y/o
- los servicios de consultores profesionales
- el consejo del Superintendente saliente

Al realizar una búsqueda para ocupar el puesto de Superintendente o Asistente del Superintendente, se prepararán procedimientos de contratación que pueden incluir lo siguiente:

- Preparaciones de una descripción de trabajo para el puesto, escrita de acuerdo con los requisitos de las leyes y reglamentos federales y estatales.
- Preparación de calificaciones escritas, además de los requisitos estatales aplicables, para todos los solicitantes.
- Preparación de materiales informativos que describan el distrito escolar, el puesto de Superintendente/Superintendente Asistente y las metas educativas del distrito.
- Oportunidad para que los solicitantes seleccionados visiten las escuelas del distrito, se reúnan con el personal interno y las partes interesadas externas por invitación de la Junta.

El reclutamiento, selección y evaluación de candidatos se llevará a cabo de acuerdo con la política de la Junta, los criterios de liderazgo establecidos por la Junta y las leyes estatales y federales.

La Junta determinará antes de entrevistar a los finalistas qué gastos asociados con dichas entrevistas serán reembolsados por el distrito escolar.

Esta Junta considerará que la declaración errónea de cualquier candidato sobre los hechos importantes para las calificaciones para el empleo o la determinación del salario constituye motivo de despido.

Requisitos previos al empleo

No se empleará a un candidato hasta que la persona haya cumplido con los requisitos obligatorios de verificación de antecedentes penales y abuso infantil y el distrito haya evaluado los resultados de ese proceso de selección.

Cada candidato deberá informar, en el formulario designado, todos los arrestos y condenas como se especifica en el formulario. Los candidatos también deberán informar arrestos y/o condenas que ocurran después de enviar inicialmente el formulario. El no informar con precisión tales arrestos y condenas puede exponer a la persona a la denegación del empleo, el despido si ya está contratado y/o el enjuiciamiento penal.

Antes de asumir los deberes del cargo, el Superintendente o Superintendente Auxiliar tomará y suscribirá el juramento del cargo prescrito por la ley.

Después de recibir una oferta condicional de empleo, pero antes de comenzar a trabajar, el candidato deberá someterse a exámenes médicos, según lo exija la ley y la Junta lo requiera.

- a expensas de la Junta.
- a cargo del candidato.

Contratos de trabajo

Una persona no podrá ser empleada como Superintendente o Asistente del Superintendente a menos que haya firmado un contrato de trabajo que establezca expresamente los términos y condiciones de empleo. El contrato escrito deberá:

1. Contener un acuerdo mutuo y completo entre el Superintendente o el Asistente del Superintendente y la Junta con respecto a los términos y condiciones de empleo.

2. De acuerdo con los requisitos de certificación del estado, especifique los deberes, las responsabilidades, la descripción del trabajo y las expectativas de desempeño, incluidos los estándares de desempeño y las evaluaciones según lo exige la ley.

3. Incorporar todas las disposiciones relacionadas con la compensación y los beneficios que se pagarán ao en nombre del Superintendente o Superintendente Asistente.

4. Especifique el plazo de empleo y establezca que el contrato terminará inmediatamente, salvo que la ley disponga lo contrario, al vencimiento del plazo, a menos que se permita que el contrato se renueve automáticamente según lo exija la ley.

5. Especificar las cláusulas de rescisión, compra total e indemnización, incluidas todas las compensaciones posteriores al empleo y el período de tiempo en el que se proporcionará la compensación. Las disposiciones de rescisión, rescisión y rescisión no pueden modificarse durante la vigencia del contrato ni en caso de rescisión prematura del contrato.

6. Contener disposiciones relativas al trabajo externo que pueda realizarse, si lo hubiere.

7. Indicar que cualquier modificación al contrato deberá constar por escrito.

8. Declarar que el contrato se regirá por las leyes del Estado Libre Asociado.

9. Limitar la compensación por la licencia por enfermedad no utilizada en los contratos de trabajo para superintendentes y/o superintendentes auxiliares que no tengan experiencia previa como superintendente de distrito o superintendente auxiliar a la compensación máxima por licencia por enfermedad no utilizada según el plan de compensación administrativa del distrito escolar vigente en el momento de la contrato.

10. Limitar la licencia por enfermedad transferida de un empleo anterior a no más de treinta (30) días para superintendentes y/o superintendentes

auxiliares que no tengan experiencia previa como superintendente o superintendente auxiliar del distrito.

11. Especifique los beneficios posteriores al retiro y el período de tiempo en el que se proporcionarán los beneficios.

Eliminación/Cesantía

Un Superintendente o Superintendente Asistente podrá ser destituido de su cargo y rescindidos sus contratos, previa audiencia, por mayoría de votos de todos los miembros de la Junta y de conformidad con la ley. La Junta divulgará públicamente en la próxima reunión programada regularmente la destitución del cargo de un Superintendente o Asistente del Superintendente.

Cualquier terminación de empleo negociada antes del final del término del contrato especificado del Superintendente o Asistente del Superintendente será limitado a:

1. El equivalente a un (1) año de las indemnizaciones y prestaciones adeudadas en virtud del contrato, si el acuerdo de cesantía entra en vigor dos (2) o más años antes de la terminación del contrato o plazo; o

2. El equivalente a la mitad (1/2) del total de las indemnizaciones y beneficios adeudados por el contrato por el resto del plazo, si el acuerdo de cesantía entra en vigor menos de dos (2) años antes de la finalización del plazo del contrato.